



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE"**

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-MDSJ/A

San José, 23 de enero del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ;

**VISTO:**

El Informe N°0016-2025-MDSJ/SGDSPVyFH-YLO, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares; el Proveído N°100-2025/MDSJ/GM, con fecha de recepción 14 de enero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°022-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, con fecha de recepción 20 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído de Atención N°187-2025/MDSJ/GM, de fecha 20 de enero del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2025-CM/MDSJ celebrada el día 22 de enero del 2025 y el Acuerdo de Concejo Municipal N°002-2025-CM/MDSJ, de fecha 22 de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40° de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su Artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, en ese contexto, mediante **Ordenanza Municipal N°002-2024-MDSJ-CM**, de fecha 27 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de San José, crea la Instancia de Articulación Local desde entonces ha venido operando con la participación de diversas entidades vinculadas al desarrollo de la primera infancia, implementando actividades estratégicas que contribuyen al desarrollo Infantil temprano, la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, y considerando los 5 objetivos de la PNDIS-2030, así como las políticas nacionales de poblaciones vulnerables, es de necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local, con el objetivo de abordar la problemática local en desarrollo social con un enfoque integral y considerando el ciclo de vida, desde la primera infancia hasta las personas adultas mayores.

Que, mediante **Informe N°0016-2025-MDSJ/SGDSPVyFH-YLO**, de fecha 10 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, presenta a Gerencia Municipal, el informe técnico referente a la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano; asimismo solicita se remita el presente informe al Concejo Municipal y solicitar la opinión legal correspondiente, con la finalidad de que se continúe el trámite para la aprobación de la referida Ordenanza Municipal.

Que, en virtud de ello, mediante **PROVEÍDO DE ATENCIÓN N°100-2025/MDSJ/GM**, con fecha de recepción 14 de enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque".

Que, en atención al precitado documento, mediante **Informe Legal N°022-2025-MDSJ/JASS/OGAJ**, con fecha de recepción 20 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA** que, de los antecedentes señalados y de acuerdo a la revisión de la documentación; es normativo y legalmente viable **DECLARAR PROCEDENTE** someter a consideración y aprobación la propuesta del "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE". Asimismo, indica que el Proyecto de Ordenanza deberá someterse a deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 8, artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, previo dictamen de la Comisión de Programas Sociales.

En tal sentido, mediante **Proveído de Atención N°187-2025/MDSJ/GM**, de fecha 20 de enero del 2025, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha 22/01/2025.

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2025-CM/MDSJ celebrada el día 22 de enero del 2025, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda, luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** por los señores regidores lo siguiente: "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°002-2025-CM/MDSJ**, de fecha **22 de enero de 2025** se aprobó la **"Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque"**.

Que, es imprescindible la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de San José, Provincia de Lambayeque, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque", como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD**

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de San José.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

#### **2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:**

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

#### **2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS**

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque", integrada de la siguiente manera:

- a. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales. en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones
- d. Presidente de la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Programas Sociales.
- e. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- f. Responsable y/o Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM.
- g. Responsable y/o Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE.
- h. Jefe del Área Técnica Municipal – ATM
- i. Responsable y/o Jefe de DEMUNA.
- j. Gestor Local del Programa Nacional CUNA MÁS.
- k. Gestor Local del Programa Nacional JUNTOS
- l. Gestor Local del Programa Nacional QALI WARMA.
- m. Gestor Local del Programa Nacional PAIS.
- n. Gestor Local del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- o. Gerente de Micro Red de Salud "San José"
- p. Representante de la UGEL.
- q. Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- r. Representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- s. Representante de la Sub Prefectura.
- t. Representante del RENIEC.
- u. Representante de la ONG.
- v. Representante de la Academia.
- w. Representante del Sector Privado.

Otros actores que consideren deban ser incorporados en la IAL-DIS.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## **ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la mejor adecuación y aplicación de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO :** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JOSÉ  
IC. SHIRLEY C. CASTAÑEDA SANCHEZ  
ALCALDESA